

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: que a partir de egresos de funcionarios ocurridos el 2 de enero de 2013, se generaron tres vacantes de Administrativo I (Gepu 30) pertenecientes a la Gerencia de Servicios Institucionales, la Superintendencia de Servicios Financieros y la Gerencia de Política y Mercados y una vacante de Administrativo II (Gepu 20) perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales.

RESULTANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Ascensos, para concursos realizados respecto de cargos del escalafón Administrativo, se mantendrá vigente la lista de prelación por un año, a partir de la fecha de homologación del fallo correspondiente al llamado original y las vacantes subsiguientes se cubrirán al mes siguiente de generadas, respetando el orden de dicha lista dentro del año de vigencia;

II) que por resoluciones D/352/2012 y D/357/2012 de 19 de diciembre de 2012 quedaron homologadas las listas de prelación para los cargos de Administrativo I (Gepu 30) y Administrativo II (Gepu 20), respectivamente, las cuales se encuentran vigentes y resultan aplicables por tratarse de vacantes subsiguientes (no originadas en una transformación de cargos u otro acto de voluntad de la Administración).

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Administrativo I (Gepu 30) le corresponde el primer, segundo y tercer lugar a las funcionarias Bettina Bonifacino, Andrea Domínguez y María Rosina Pastorini, respectivamente;

II) que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Administrativo II, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo, a la funcionaria Silvia Fregossi.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Reglamento de Ascensos, a las resoluciones D/352/2012 y D/357/2012, de 19 de diciembre de 2012, a la resolución P/1/2013 de 18 de enero de 2013, a lo informado por la Gerencia de Gestión de Capital Humano y Presupuestal el 17 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en expediente N° 2013/0055;

SE RESUELVE:

1) Designar a partir del 1º de febrero de 2013 a las funcionarias Bettina Bonifacino, Andrea Domínguez y María Rosina Pastorini, para ocupar cargos de Administrativo I (Gepu 30), generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

2) Designar a partir del 1º de febrero de 2013 a la funcionaria Silvia Fregossi, para ocupar un cargo de Administrativo II (Gepu 20), generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

3) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales disponer el destino de los funcionarios designados, en el marco de las pautas acordadas por el Comité Gerencial.

4) Notificar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta N° 3087)
(Expediente N° 2013/0055)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la vacante de Analista II – Regulación Financiera (GEPU 44) perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros, generada a partir del egreso de la contadora Fabiana Gómez el 27 de diciembre de 2012.

RESULTANDO: I) que de acuerdo con el Manual de Perfiles Funcionales del Escalafón Técnico Profesional aprobado por resolución D/247/2011 de 10 de agosto de 2011, para el nivel de Analista II – Regulación Financiera corresponden las especialidades funcionales Contador, Economista, Licenciado en Administración o Abogado;

II) que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Ascensos, para el Escalafón Técnico – Profesional se mantendrá la lista de prelación por un año a partir de la fecha de homologación del fallo correspondiente al llamado original y que las vacantes subsiguientes se cubrirán al mes siguiente de generadas respetando el orden de dicha lista dentro del año de vigencia;

III) que por resolución D/80/2012 de 18 de abril de 2012, quedó constituida la lista de prelación para el cargo de Analista II – Regulación Financiera (GEPU 44), perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros, la cual se encuentra vigente y resulta aplicable por tratarse de una vacante subsiguiente (no originada en una transformación de cargos u otro acto de voluntad de la Administración).

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la referida lista de prelación vigente, para el cargo de Analista II – Regulación Financiera (GEPU 44) de la Superintendencia de Servicios financieros, corresponde el primer lugar a efectos de la provisión del mismo a la contadora Sylvia Cítera.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Ascensos, a las resoluciones D/80/2012 de 18 de abril de 2012, D/136/2012 de 23 de mayo de 2012, D/366/2012 de 27 de diciembre de 2012 y P/1/2013 de 18 de enero de 2013, a lo Informado por la Gerencia de Servicios Institucionales y por la Superintendencia de Servicios Financieros el 16 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013/0066,

SE RESUELVE:

1) Designar a la contadora Sylvia Cítera como Analista II – Regulación Financiera (GEPU 44) de la Superintendencia de Servicios Financieros, generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

2) Notifíquese.
(Sesión de hoy – Acta Nº 3087)
(Expediente Nº 2013/0066)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: las ocho vacantes de Administrativo II (Gepu20) generadas a partir de las designaciones dispuestas por resoluciones D/352/2012 de 19 de diciembre de 2012 y D/9/2013 de 24 de enero de 2013, respectivamente.

RESULTANDO: I) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Ascensos, para concursos realizados respecto de cargos del escalafón Administrativo, se mantendrá vigente la lista de prelación por un año, a partir de la fecha de homologación del fallo correspondiente al llamado original y las vacantes subsiguientes se cubrirán al mes siguiente de generadas, respetando el orden de dicha lista dentro del año de vigencia;

II) que por resolución D/357/2012 de 19 de diciembre de 2012 quedó homologada la lista de prelación para los cargos de Administrativo II (Gepu 20), la cual se encuentra vigente y resulta aplicable por tratarse de vacantes subsiguientes (no originadas en una transformación de cargos u otro acto de voluntad de la Administración);

III) que de las vacantes referidas en el Visto, siete lo son por las designaciones dispuestas en la resolución D/352/2012 y una por la designación de la funcionaria Bettina Bonifacino, a partir del 1° de febrero de 2013, para ocupar un cargo de Administrativo I.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la lista de prelación vigente para el cargo de Administrativo II (Gepu 20), corresponde del primero al octavo lugar a efectos de la provisión de los mismos a los funcionarios Irene Peluso, Adriana Paredes, Gabriela Souza, Andrea Toledo, Ernesto Veneziano, Fernando Burastero, Beatriz Suárez y Daniel Larghero, respectivamente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Reglamento de Ascensos, a las resoluciones D/352/2012 y D/357/2012, de 19 de diciembre de 2012 a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 21 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en expediente N° 2013/0084;

SE RESUELVE:

1) Designar, a partir del 1° de febrero de 2013 a los funcionarios Irene Peluso, Adriana Paredes, Gabriela Souza, Andrea Toledo, Ernesto Veneziano, Fernando Burastero y Beatriz Suárez para ocupar el cargo de Administrativo II (Gepu 20), generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

2) Designar, a partir del 1° de marzo de 2013, al funcionario Daniel Larghero para ocupar el cargo de Administrativo II (Gepu 20), generándose los respectivos derechos y deberes a partir de la toma de posesión correspondiente.

3) Disponer que la designación establecida en el numeral 2) se efectivizará siempre que la toma de posesión dispuesta por resolución D/9/2013 de 24 de enero de 2013 se efectúe

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

en el mes de febrero de 2013, de no ser así, la misma se verificará a partir del primer día del mes siguiente de producida dicha toma de posesión.

4) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales disponer el destino de los funcionarios designados, en el marco de las pautas acordadas por el Comité Gerencial.

5) Notificar la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3087)

(Expediente Nº 2013/0084)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud del Área de Gestión de Activos y Pasivos de 9 de enero de 2013 que luce a fojas 917 del expediente 1993/01656.

RESULTANDO: I) que el Banco utiliza el sistema Bloomberg para la obtención de información económica y financiera a nivel global, pudiendo extraer datos en tiempo real para valuar los portafolios de inversión, así como las cotizaciones de las monedas en base diaria;

II) que, de acuerdo a lo informado por el Área de Gestión de Activos y Pasivos, para obtener dicha información el sistema cuenta con varias fuentes de precios provistas por terceros y propietarios, entre las cuales la denominada BVAL (Bloomberg Value) la que es considerada superior, aun cuando su utilización tiene un costo adicional;

III) que, asimismo, el Área de Gestión de Activos y Pasivos expresa que con el advenimiento del aplicativo informático FINDUR se realizaron todas las interfases de subida de precios al sistema en Excel por ser ésta la forma más económica de realizarlas;

IV) que dada la sensibilidad del tema y la complejidad de la programación de nuevas interfases para subida de datos a sistemas ya programados como FINDUR, dicha Área manifiesta que el acceso directo de MS/Excel a Bloomberg es insustituible, al tiempo que el acceso a la fuente BVAL implica una mejora en la calidad de la información que se obtiene.

CONSIDERANDO: I) que del acuerdo de servicios propuesto por Bloomberg Finance L.P., que luce agregado de fojas 921 a 938 de estas actuaciones, surge que el plazo de vigencia es de dos años, renovables automáticamente por el mismo término, salvo que se comunique su no renovación por escrito, con una anticipación de sesenta días previos al vencimiento;

II) que el costo de servicio complementario de acceso directo de MS/Excel a Bloomberg y a la información de la fuente BVAL asciende a USD 1.500 (dólares americanos un mil quinientos) mensuales;

III) que la ampliación del contrato se realiza en el marco de la excepción establecida en el numeral 3 del literal C del artículo 33 del T.O.C.A.F., en tanto, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Gestión de Activos y Pasivos el 21 de enero de 2012, se mantiene la causal de exclusividad que fundamentó la contratación original dispuesta por resolución D/115/1994 de 1° de marzo de 1994, en razón de que no se tiene conocimiento de otra empresa que brinde un servicio similar al proporcionado por Bloomberg Finance L.P.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el numeral 3 del literal C del artículo 33 del T.O.C.A.F., a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 22 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 1993/1656;

SE RESUELVE:

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

1) Contratar con la firma Bloomberg Finance L.P. el servicio complementario de acceso directo de MS/Excel a Bloomberg y a la información de la fuente BVAL, a un precio mensual de U\$S 1.500 (dólares americanos un mil quinientos) en los términos del acuerdo que luce de fojas 921 a 938 del expediente N° 1993/1656, sujeto a disponibilidad presupuestal.

2) Encomendar al Área de Servicios y Seguridad la suscripción del contrato correspondiente.

(Sesión de hoy – Acta N° 3087)

(Expediente N° 1993/1656)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N° 109/11 cuyo objeto es: “Suministro de materiales y contratación de trabajos de montaje para la adecuación de las instalaciones eléctricas del edificio sede del Banco Central del Uruguay, modalidad *llave en mano*”.

RESULTANDO: I) que mediante resolución D/250/2012 de 19 de setiembre de 2012, se adjudicó la Licitación Abreviada mencionada en el Visto a la empresa Espina Obras Hidráulicas S.A., por un importe de \$ 6.159.064 (pesos uruguayos seis millones, ciento cincuenta y nueve mil, sesenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos;

II) que el 29 de octubre de 2012 se dio inicio a las obras adjudicadas, según surge del “Acta de iniciación de obras”;

III) que una vez iniciados los trabajos correspondientes, la Dirección de Obra detectó la necesidad de introducir modificaciones al proyecto originalmente previsto, y procedió a solicitar a la adjudicataria el presupuesto respectivo, tal cual surge de lo expresado por la Unidad de Gestión de Tecnología e Infraestructura del Área de Servicios y Seguridad en comunicación electrónica de 3 de diciembre de 2012;

IV) que los trabajos adicionales a desarrollar por la empresa adjudicataria (deducidos los montos correspondientes a costos de materiales u obras que, cotizadas originalmente en la oferta, ya no son aplicables), representan una erogación total de \$ 68.145 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil, ciento cuarenta y cinco) impuestos incluidos, discriminados de acuerdo al siguiente detalle:

Modificación	Costos antes de Impuesto	I.V.A	Costo total
Enhebrado de cable de 4mm	15.514	3.413	18.927
Canalización de caño galvanizado	13.932	3.065	16.997
Cambio de montante de UPS	65.545	14.420	79.965
Cambio de caja de fusibles por seccionadores en tableros de piso	50.544	11.119	61.663
Descuentos	(89.678)	(19.729)	(109.407)
Total	55.857	12.288	68.145

V) que la Dirección de Obra procedió a evaluar la cotización presentada por Espina Obras Hidráulicas S.A., informando, a modo de síntesis, que las modificaciones propuestas resultan necesarias para alcanzar satisfactoriamente los objetivos asociados a la ejecución de la obra adjudicada y constituyen soluciones ventajosas, con precios acordes y convenientes para el Banco;

VI) que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente como para asumir el gasto que se propone.

CONSIDERANDO: I) que el Pliego Complementario de Condiciones que rige la contratación de referencia establece, en el numeral 7.2- “Ajuste del Proyecto y adicionales” que “ En caso de que durante el desarrollo de los trabajos se requieran modificaciones a los trabajos proyectados o la realización de nuevas obras y que a juicio de la Dirección de Obra no estén comprendidos dentro de lo presupuestado, el contratista presentará la cotización del trabajo adicional, pudiendo iniciar el trabajo una vez que le sea aceptada la cotización presentada, lo que será comunicado por el Banco Central del Uruguay”;

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

II) que, tal como se menciona en los Resultandos III) a V), en el proceso de ejecución de la obra adjudicada se hizo evidente la necesidad de proceder a realizar modificaciones a los trabajos inicialmente contratados lo cual implica un incremento en el costo detallado en el Resultando IV, respecto al cual se ha pronunciado en forma favorable la Dirección de Obra;

III) que la empresa adjudicataria manifestó su acuerdo en proceder a ejecutar los cambios propuestos y que los costos asociados a éstos representan un aumento del 1,11% respecto a la contratación original;

IV) que el numeral 7.2 del Pliego Complementario de Condiciones vigente, establece para la presente ejecución las pautas para proceder al incremento de la contratación prevista en el artículo 74 del T.O.C.A.F.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 30 y 74 del TOCAF, el artículo 12 literal F) de la Ley 16.696 del 30 de marzo de 1995, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.401 del 24 de octubre de 2008, el numeral 7.2 del Pliego Complementario de Condiciones Vigentes para la Licitación Abreviada N° 109/11, al informe de la Unidad de Gestión de Infraestructura del Área de Servicios y Seguridad de diciembre de 2012, al dictamen N° 13/27 de la Asesoría Jurídica, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 21 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2011/0132,

SE RESUELVE:

1) Ampliar el contrato adjudicado en el marco de la Licitación Abreviada N° 109/11 a la firma Espina Obras Hidráulicas S.A., por concepto de modificaciones introducidas a las obras previstas en el proyecto original licitado, por un monto total de \$68.145 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco), impuestos y cargas sociales incluidos.

2) Notificar a la firma Espina Obras Hidráulicas S.A lo resuelto en el numeral 1).
(Sesión de hoy – Acta N° 3087)
(Expediente N° 2011/0132)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud del Departamento del Tesoro de ampliar en un 100% la adjudicación dispuesta por resolución D/154/2012 de 6 de junio de 2012, respecto de las monedas de \$ 1.

RESULTANDO: I) que la resolución indicada en el Visto dispuso la adjudicación del Concurso de Precios 2012/01 a la oferta presentada por Monnaie de Paris, a un precio total de € 1:868.000 (Euros un millón, ochocientos sesenta y ocho mil), el cual se conforma según el siguiente detalle:

	\$1		\$2	
	80.000.000		80.000.000	
Empresa	Precio Unitario	Precio total	Precio Unitario	Precio total
MONNAIE DE PARIS (EUROS)	0,01041	832.800	0,01294	1.035.200
Total oferta (\$1 + \$ 2)			1.868.000	

II) que el contrato adjudicado se encuentra en ejecución, ya que Monnaie de Paris aún no ha entregado la totalidad de las partidas de monedas indicadas en el numeral 8.1b) del Pliego Complementario de Condiciones;

III) que el Departamento de Tesoro realizó un estudio de la cantidad de monedas de valor nominal \$ 1 en circulación, en stock y del futuro comportamiento de la demanda de dicha especie;

IV) que del referido estudio surge que desde el mes de diciembre de 2008 hasta la fecha el circulante ha aumentado en 65:998.782 unidades, lo que implica un promedio mensual de salidas de monedas de \$ 1 de 1:374.975, por lo que el stock previsto al 31 de diciembre de 2012 - considerando las entregas recibidas en el marco del citado Concurso de Precios - sólo sería suficiente para cubrir la demanda durante 25 meses aproximadamente (años 2013 y 2014);

V) que por las razones supra señaladas, el Departamento de Tesoro solicita una ampliación del 100% de la adjudicación realizada a la Monnaie de Paris referente a monedas de \$ 1;

VI) Que la Ley N° 18.135 de 11 de junio de 2007 autoriza, en lo pertinente, al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de hasta 200:000.000 de unidades de monedas de \$ 1, habiéndose ejecutado hasta la fecha los siguientes contratos:

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

- Concurso de Precios 2009/01: 20:000.000 unidades
- Ampliación 100%: 20:000.000 unidades
- Concurso de Precios 2012/01: 80:000.000 unidades
- **TOTAL: 120:000.000 unidades**

VII) que con fecha 16 de enero de 2013 se propuso a Monnaie de Paris la posibilidad de proceder a ampliar la adjudicación en un 100%, manteniendo las mismas condiciones y plazos establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones vigente para el Concurso de Precios N° 2012/01;

VIII) que en la misma fecha, 16 de enero de 2013, Monnaie de Paris prestó en forma expresa su conformidad a dicha propuesta;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo con lo indicado en el Resultando VI), existe margen para realizar la ampliación solicitada por el Departamento de Tesoro;

II) que el precio adjudicado a Monnaie de Paris para la reacuñación de monedas de \$ 1 se entiende conveniente desde el punto de vista económico, ya que el mismo resulta en el entorno de un 35% menor respecto al precio de la última contratación (Concurso de Precios N°2009/01 adjudicado a Real Casa de la Moneda - FNMT);

III) que el Artículo 74° del TOCAF establece que *“Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) o del 10% (diez por ciento) de su valor original en uno y otro caso (...) También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato”*;

IV) que se configura la situación prevista en el mencionado artículo del TOCAF en virtud que el contrato se encuentra en ejecución y se ha obtenido el consentimiento expreso de Monnaie de Paris acerca de la posibilidad de realizar la ampliación solicitada; por lo que se entiende conveniente utilizar este procedimiento para atender la necesidad formulada por el Departamento de Tesoro a fin de cubrir la demanda de monedas de un \$1 que se genere a partir del año 2014;

V) que el monto total al que asciende la contratación que se propone es de € 832.800 (Euros ochocientos treinta y dos mil, ochocientos), correspondientes a la reacuñación de 80:000.000 de monedas de \$ 1 a un precio unitario de € 0,01041, contándose con informe de disponibilidad presupuestal favorable.

ATENTO: a lo expuesto, establecido en los artículos 26, 27 y 74 del TOCAF, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica Nos. 2013/28 y 2013/30 de 15 y 18 de enero de 2013, respectivamente, a lo informado por la doctora Andrea Yelpe el 15 de enero de 2013, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 22 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente número 2012/00158.

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

SE RESUELVE:

1) Ampliar en un 100% la cantidad adjudicada para la reacuñación de monedas de valor nominal \$ 1 -según Resolución de Directorio D/154/2012 de 6 de junio de 2012- a la firma Monnaie de Paris, por un monto total de € 832.800 (euros ochocientos treinta y dos mil ochocientos), en las mismas condiciones, modalidades y plazos establecidas en el pliego complementario de condiciones del Concurso de Precios 2012/01.

2) Remitir estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención.

3) Notificar lo dispuesto precedentemente a la firma Monnaie de Paris, una vez intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3087)

(Expediente Nº 2012/0158)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la nota de 10 de enero de 2013, presentada por el funcionario Enrique García, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Institución, a partir del 1º de marzo de 2013, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio.

RESULTANDO: que se ha recabado la información pertinente de los Servicios correspondientes, no existiendo objeciones para tramitar dicha renuncia.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 21 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013/0044,

SE RESUELVE:

1) Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2013, la renuncia presentada por el funcionario Enrique García al cargo de Tesorero (GEPU 46) perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales, a efectos de ampararse al beneficio jubilatorio, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 45 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay.

2) Comunicar lo dispuesto en el numeral 1) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

3) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta N°3087)

(Expediente N° 2013/0044)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el curso que dictará el Study Center Gerzensee, Fundación del Banco Nacional Suizo, sobre "Monetary Policy, Exchange Rates and Capital Flows", a realizarse en la ciudad de Berna, Suiza entre el 11 y el 28 de marzo de 2013.

RESULTANDO: que la presentación a este curso fue aprobada en el Plan Anual de Capacitación 2012 y se aceptó la postulación de la funcionaria economista Ana Caviglia, dado que posee el perfil adecuado para participar del mismo.

CONSIDERANDO: I) que el curso mencionado en el Visto contará con la participación de prestigiosos economistas tanto del ámbito regional como internacional y posibilitará el intercambio entre técnicos con conocimientos en procesos de capacitación en la materia;

II) que el Study Center Gerzensee asumirá los costos del alojamiento y alimentación;

III) que existe disponibilidad presupuestal para hacer frente a la erogación de que se trata.

ATENTO: a lo informado por la Gerencia de Política Monetaria y Programación Macroeconómica el 16 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2013/0065,

SE RESUELVE:

- 1) Designar a la economista Ana Caviglia para participar en el curso referido en el Visto.
- 2) Otorgar a la funcionaria la diferencia de viáticos que corresponda, de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los pasajes y seguros de estilo.
- 3) Establecer que la presente actividad deberá imputarse a la cuota parte correspondiente a la Gerencia de Política Económica y Mercados en el Plan Anual de Capacitación 2013, una vez éste haya sido aprobado.

(Sesión de hoy – Acta N° 3087)

(Expediente N° 2013/0065)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO – RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la nota del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 14 de enero de 2013 por medio de la cual comunica modificaciones en el régimen de financiamiento de exportaciones previsto en el artículo 625 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, sobre la base de lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: que en la referida nota se solicita realizar los ajustes en la operativa del sistema de financiamiento de exportaciones a efectos de prorrogar el plazo previsto en la disposición circunstancial del artículo 20 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones hasta el 30 de junio de 2013, de forma que diversos ítems arancelarios correspondientes a pescado entero se mantengan comprendidos en el régimen hasta esa fecha.

CONSIDERANDO: I) que para hacer efectiva la solicitud a la cual hacen referencia el Visto y Resultando, es necesario modificar la disposición circunstancial del artículo 20 del Libro III de la Recopilación de Normas de Operaciones, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;

II) que los costos que impliquen el régimen de financiamiento de las exportaciones serán de cargo del Tesoro Nacional, actuando el Banco Central del Uruguay por cuenta y orden del Estado en su calidad de agente financiero del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 625 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 625 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, a la resolución del Poder Ejecutivo del 19 de diciembre de 2011, citada en el Visto, a lo informado por la Gerencia de Gestión de Activos y Pasivos el 18 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2013/0080,

SE RESUELVE:

1) Sustituir en la disposición circunstancial del artículo 20 de la Recopilación de Normas de Operaciones la fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012 establecida, por el 30 de junio de 2013.

2) Comuníquese, mediante Circular, lo establecido en el numeral precedente.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3087)

(Expediente Nº 2013/0080)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: el llamado a concurso externo para la provisión de tres vacantes de Analista IV – Comunicación Institucional dispuesto por resolución D/322/2012 de 21 de noviembre de 2012, que obra en expediente N° 2012/1042.

RESULTANDO: I) que en cumplimiento de lo dispuesto en los literales B) y C) del artículo 1 de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990, se recurrió al Registro de Personal a Redistribuir, poniendo en conocimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil el perfil requerido para cubrir los cargos mencionados, así como que, de existir funcionarios a redistribuir que cumplieran dicho perfil, éstos deberían ser evaluados mediante concurso de oposición, méritos y aptitudes por analogía a lo previsto en el artículo 10 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay para el ingreso de personal;

II) que la Oficina Nacional de Servicio Civil informó que los señores Walda Herrero y Pedro Medina, ambos funcionarios administrativos de la Dirección Nacional de Correos, cuentan *“con la formación de Licenciados en Comunicación”*;

III) que con fecha 28 de diciembre de 2012 el Gerente de Servicios Institucionales dispuso las pautas para realizar la correspondiente evaluación y designó al grupo de trabajo encargado de su instrumentación.

IV) que el Tribunal designado para la realización de las evaluaciones se expidió según consta en Acta N° 3 de 18 de enero de 2013.

CONSIDERANDO: I) que notificados los candidatos de las fechas y características de las distintas instancias a cumplir, el señor Pedro Medina informó no estar disponible hasta el 14 de enero por encontrarse en el exterior del país, y re-coordinadas las mismas, no compareció, informando, con fecha 16 de enero de 2013, que debido a razones de carácter personal se le imposibilitaba *“enfrentar un proceso de pre selección”*;

II) que por su parte, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal actuante, la señora Walda Herrero no alcanzó los mínimos requeridos en la evaluación realizada a efectos de medir su adecuación al cargo a proveer;

III) que en virtud de lo expuesto en los Resultandos precedentes, corresponde comunicar a la Oficina Nacional del Servicio Civil la no aceptación de la propuesta de incorporación formulada.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 26 de la Ley N° 18.719 de 30 de diciembre de 2010, al artículo 10 del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, al informe elevado por la Gerencia de Servicios Institucionales de 22 de enero de 2013 y demás antecedentes que surgen del expediente 2012/02153.

SE RESUELVE:

Comunicar a la Oficina Nacional del Servicio Civil la no aceptación de la propuesta de incorporación de los señores Pedro Medina y Walda Herrero a efectos de proveer los cargos de Analista IV –Comunicación Institucional, recibida de la Oficina Nacional del Servicio Civil, por las razones indicadas en los Considerandos I) y II).

(Sesión de hoy – Acta N° 3087)

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

(Expediente N° 2012/2153)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: la resolución de Directorio de 5 de diciembre de 2012, referida a la comunicación de los recursos administrativos que se deduzcan contra resoluciones dictadas por los diversos servicios de la Institución.

RESULTANDO: I) que por la resolución referida se dispuso encomendar a la Asesoría Jurídica la incorporación al Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay de una disposición que establezca la obligación del jerarca del servicio que reciba recursos administrativos, o de la Gerencia de Gestión de Capital Humano y Presupuestal en el caso de recursos interpuestos contra fallos de Tribunales de concurso, de informar a Directorio la interposición de los mismos a través de la Secretaría General, dentro del plazo de diez días de recibido.

II) que en cumplimiento de lo dispuesto, la Asesoría Jurídica elaboró una propuesta de modificación del actual artículo 173 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente que el Directorio de la Institución tenga conocimiento inmediato de todas las impugnaciones que se deduzcan contra los actos administrativos dictados por los distintos servicios, sin perjuicio de la obligación de éstos de instruirlos y adoptar la resolución pertinente en cada caso.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008, al artículo 173 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, al Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 13/24 de 11 de enero de 2013, a lo informado por el doctor Hebert Bagnoli el 14 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2013/0051,

SE RESUELVE:

1) Modificar el artículo 173 del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 173. (Recepción del recurso). Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos (artículo 168), el funcionario receptor deberá dejar debida constancia de la fecha y hora de recepción del documento, y comunicarlo al jerarca del Servicio, todo bajo su firma.

Si se tratare de un escrito en papel simple, dejará constancia además, del número de fojas que contenga y la mención de los documentos que se acompañan y copias que se presentan. Deberá, asimismo, devolver una de las copias que acompañan al escrito, dejando constancia de la fecha de presentación, de los documentos que se acompañan y de la oficina receptora.

En caso de tramitación el expediente por vía electrónica, deberá procederse a la digitalización del escrito y de los documentos que se presenten.

El jerarca del servicio que reciba recursos administrativos deberá informar al Directorio de su interposición a través de Secretaría General, en el plazo de diez días.”

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

2) Comunicar la presente resolución.
(Sesión de hoy – Acta Nº 3087)
(Expediente Nº 2013/0051)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Ss/mlp/gs
Cat: P

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 24 de enero de 2013

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por las señoras Nadi Tamborindeguy y Micaela Chacón contra el “acto que estableció las calificaciones de la prueba de conocimiento del concurso para la provisión de cinco cargos de Administrativo III para personas discapacitadas”, publicado en el sitio web institucional el día 24 de mayo de 2012.

RESULTANDO: que con fecha 3 de diciembre de 2012 (Acta Nº 9) el referido Tribunal desestimó el recurso de revocación interpuesto y franqueó el recurso jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: que se comparten los fundamentos expuestos por el Tribunal de Concurso para la provisión de los cargos referidos en el Visto para desestimar el recurso de revocación interpuesto, por lo que se ratificará en todos sus términos el acto impugnado.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 317 y 194 de la Constitución de la República, en el artículo 4 de la Ley Nº 15.869 de 22 de junio de 1987, en los artículos 100, 157 y siguientes del Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica Nº 2012/266 y 13/21 de 27 de julio de 2012 y 11 de enero de 2013, respectivamente, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de enero de 2013 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2012/0960;

SE RESUELVE:

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por las señoras Nadi Tamborindeguy y Micaela Chacón contra el “acto que estableció las calificaciones de la prueba de conocimiento del concurso para la provisión de cinco cargos de Administrativo III para personas discapacitadas” publicado en el sitio web del organismo el día 24 de mayo de 2012, confirmando en todos sus términos el acto impugnado.

2) Notifíquese.

(Sesión de hoy – Acta Nº 3087)

(Expediente Nº 2012/0960)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Mlp/gs
Cat: P